



NOTA INFORMATIVA

PROCEDIMIENTO PARA EL PAGO DE TASAS Y PRECIOS PÚBLICOS EN EL ORGANISMO AUTÓNOMO AGENCIA ESPAÑOLA DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIÓN

-Revisión 2 (04/03/24)-

Esta información tiene carácter meramente informativo, sin que en ningún caso pueda derivarse de ella efecto jurídico vinculante alguno (Real Decreto 208/1996, de 9 de febrero, por el que se regulan los servicios de información administrativa y atención al ciudadano, art. 4 b)

Cualquier duda diríjase al correo electrónico
informacionaesan@aesan.gob.es

Should you have any doubts please do not hesitate to contact us at
informacionaesan@aesan.gob.es

INDICE

1.	Objeto.....	2
2.	Obligación de disponer de un número de identificación fiscal (NIF)	2
3.	¿Dónde puedo obtener un número de identificación fiscal (NIF)?	2
4.	¿Cómo se pueden pagar las tasas de la AESAN OA?	3
4.1.	Procedimientos incluidos en la sede electrónica de la AESAN OA:.....	3
a)	Pago telemático:.....	3
b)	Justificante NRC:.....	3
c)	Adjuntar justificante:.....	4
4.2.	Procedimientos no incluidos en la sede electrónica de la AESAN OA:	5
5.	¿Puedo ingresar varias tasas a la vez?	6
6.	¿Cómo se pueden pagar los Precios Públicos de la AESAN OA?	6
7.	Relación de revisiones de esta nota informativa	7



1. Objeto

La presente nota se ha preparado para facilitar, a todas aquellas personas físicas y jurídicas, el trámite para el pago de las tasas y precios públicos correspondientes a las solicitudes relacionadas con el organismo autónomo Agencia Española de Seguridad Alimentaria y Nutrición (AESAN OA).

Los trámites que en la actualidad se pueden realizar y que requieren el pago de tasas se pueden consultar en la página web de la [AESAN OA](#).

2. Obligación de disponer de un número de identificación fiscal (NIF)

Las personas físicas y jurídicas que tengan obligaciones tributarias en España tienen la obligación de disponer de un número de identificación fiscal (NIF)¹.

En el caso de que las personas físicas o jurídicas que presenten cualquier tipo de estas solicitudes, bien en nombre propio o bien en representación de terceros, estén domiciliadas en España, dispondrán de un NIF y podrán presentar la solicitud y pagar las tasas.

En el caso de que NO estén domiciliadas en España, tendrán que solicitar un número de identificación fiscal (NIF) o recurrir a algún representante domiciliado en España que actúe en su nombre.

3. ¿Dónde puedo obtener un número de identificación fiscal (NIF)?

El Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación facilita, a través de las páginas web de las [Embajadas de España](#) en los países de la Unión Europea, la gestión de este trámite mediante los “servicios consulares”.

Puede acceder a estos “servicios consulares” en la página web de la Embajada de España (o consulado) en su país, seleccionando como “categoría servicios” la opción de “pasaportes y otros documentos” y la opción “Número de Identificación Fiscal (NIF)” en “servicios consulares”.

Una vez obtenido el NIF, puede obtener también el [certificado electrónico](#) de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre (FNMT), utilizando la misma vía de “servicios consulares” que en el caso del NIF. Para ello, tiene que seleccionar como “categoría servicios” la opción “Certificados” y la opción “Certificado de usuario para representante” o “Certificado de usuario para persona física”, dependiendo de su caso, en “servicios consulares”.

Una vez que disponga de un certificado electrónico, podrá presentar sus solicitudes a través de la sede electrónica de la AESAN OA.

¹ De acuerdo con lo establecido en el artículo 18.1 del [Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos](#), las personas físicas y jurídicas, así como los obligados tributarios a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, tienen la obligación de disponer de un número de identificación fiscal (NIF) y forma de acreditación.



4. ¿Cómo se pueden pagar las tasas de la AESAN OA?

4.1. Procedimientos incluidos en la sede electrónica de la AESAN OA:

A través de la [sede electrónica de la AESAN OA](#) se habilitan las opciones que existen para el pago de tasas correspondientes a los procedimientos incluidos en sede:

Opción de pago

Pagar Telemático
Justificante NRC
Adjuntar Justificante

a) Pago telemático:

El pago se hace directamente en la sede electrónica, a través del módulo que se activa cuando se elige esta opción, y es la opción más rápida y sencilla. Podrá elegir entre dos métodos de pago, cuenta corriente:

Opción de pago: Pagar Telemático
Entidad Bancaria: BANCO SABADELL
Método de pago: Cuenta Corriente
Número Cuenta Corriente: ES9000246912501234567891

o, si su entidad bancaria lo permite, pago con tarjeta:

Opción de pago: Pagar Telemático
Entidad Bancaria: Bilbao Bizkaia Kutxa
Método de pago: Pago con Tarjeta
Número de la tarjeta: 0123456790123456
Fecha Caducidad: MM/AA

Para estas opciones, la cantidad a pagar sale por defecto ya seleccionada. Para más información sobre las cantidades de las tasas aplicables a su solicitud, puede consultar el siguiente [enlace](#).

b) Justificante NRC:

Para esta opción es preciso descargar previamente el [modelo 791](#). Para proceder al pago de la tasa puede hacerlo de dos maneras diferentes.

La primera es a través de pago telemático desde la pasarela de pago de su banco (desde su cuenta a través de internet), si su entidad bancaria tiene habilitada la opción de “pago de impuestos” de la AEAT, eligiendo el modelo 791. La relación de entidades bancarias adheridas al sistema de pago de autoliquidaciones con cargo en cuenta de la Agencia Tributaria (AEAT) se puede consultar en el siguiente [enlace](#).

Los datos que va a necesitar para proceder al pago telemático son: el número del modelo 791, que ha descargado previamente, el NIF del pagador y el [importe](#) correcto (tiene que tener en cuenta que puede haber subidas de los importes el 1 de enero de cada año).



La segunda forma de pago es haciéndolo directamente en la sucursal bancaria. En ese caso, deberá rellenar el modelo 791 descargado previamente con la información necesaria para proceder a su ingreso en cualquier entidad bancaria adherida al sistema de pago de autoliquidaciones con cargo en cuenta de la Agencia Tributaria (AEAT), que se pueden consultar en el siguiente [enlace](#).

El justificante electrónico del banco generado, con el [NRC](#) (número de referencia completo), debe archivarlo, por si necesita aportarlo.

Ese número NRC deberá indicarlo, junto con la información de la entidad bancaria empleada y la fecha de ingreso, en el menú que se abre en la sede electrónica.

Opción de pago	<input type="text" value="Justificante NRC"/>	Entidad Bancaria	<input type="text" value="---"/>
Código NRC	<input type="text"/>	Fecha	<input type="text" value="DD-MM-AAAA"/>

c) Adjuntar justificante:

En el caso de que no sea posible el pago mediante las opciones anteriores (apartados 4.1.a y 4.1.b), por estar domiciliada la empresa en un país de la Unión Europea distinto a España, la Orden de 4 de junio de 1998² establece en su artículo 5 que las tasas que se recauden en el extranjero se ingresarán en cuentas restringidas de recaudación abiertas en entidades de depósito para este fin.

Para ello, la AESAN OA ha habilitado la siguiente CUENTA BANCARIA RESTRINGIDA PARA EXTRANJEROS cuyos datos son:

Beneficiario: ORGANISMO AUTÓNOMO AGENCIA ESPAÑOLA DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIÓN
IBAN: ES3321008981670200010469
BIC: CAIXESBXXX

Es muy importante, de cara a la gestión de las tasas ingresadas por esta vía, indicar en el concepto los datos que permitan identificar fácilmente su solicitud.

MUY IMPORTANTE

Esta cuenta ha sido habilitada exclusivamente para facilitar el pago de las **tasas que se recauden en el extranjero**, por lo que si la persona física o jurídica que realiza el pago de la tasa, bien en nombre propio o en representación del responsable de la comercialización del producto, tiene domicilio fiscal en España, **no puede utilizar esta cuenta**, y está obligado a pagar la tasa a través de banco mediante el impreso modelo 791. En el caso de utilizar esta cuenta, no se admitirá el pago y se le requerirá la subsanación al solicitante.

² Orden de 4 de junio de 1998 por la que se regulan determinados aspectos de la gestión recaudatoria de las tasas que constituyen derechos de la Hacienda Pública. BOE nº 134, de 5 de junio de 1998.



El justificante del banco generado debe escanearlo (en caso de ir físicamente en papel) y archivarlo. En el caso de optar por esta opción, deberá adjuntarlo en el menú que se abre en la sede electrónica.

Opción de pago Adjuntar Justificante ▼

Adjuntar Fichero
Tamaño máximo: 2 Mb. Formatos permitidos: txt, zip, rar, tar, jpeg, jpg, gif, tiff, png, eps, pdf, ods, odt, doc, docx, xls,xlsx, csv, xsig, xades

Seleccionar archivo Ninguno archivo selec.

IMPORTANTE

Nos han informado que está habiendo problemas en la sede electrónica con las opciones a) Pago telemático y b) Justificante NRC, cuando el solicitante no coincide con el pagador (por ejemplo, cuando el pago lo efectúa un representante). Estamos trabajando para resolver estas incidencias, pero, hasta que no se subsanen, pueden utilizar la opción c), adjuntando una copia del justificante electrónico del banco generado, con el [NRC](#) (número de referencia completo), del modelo 791.

4.2. Procedimientos no incluidos en la sede electrónica de la AESAN OA que requieren el pago de una tasa:

Existen algunos procedimientos para los que actualmente no está disponible la opción de presentar la solicitud a través de la sede electrónica. Cuando se dé esa circunstancia, deberán seguirse las indicaciones establecidas en los apartados [4.1.b\)](#) o [4.1.c\)](#) de esta nota informativa, según proceda, con la única diferencia de que el justificante de pago del banco deberá aportarse junto con la documentación al presentar la solicitud.

La presentación de las solicitudes será:

- A través del [portal del Registro Electrónico General \(REG\)](#) para las siguientes solicitudes:
 - ✓ Estudio, evaluación y tramitación de [solicitudes de autorización de declaraciones de propiedades saludables](#) en los alimentos.
- A través de la aplicación [SIPRODI](#) (disponible en la sede electrónica del Ministerio de Sanidad):
 - ✓ Solicitudes de inclusión, alteración, suspensión temporal o baja en la oferta de los alimentos para usos médicos especiales en la prestación con productos dietéticos del Sistema Nacional de Salud.



5. ¿Puedo ingresar varias tasas a la vez?

Aunque los formularios para el pago de tasas mediante el modelo 791 permiten incluir varias tasas en un mismo documento, solo sería posible esta opción en el caso de que una misma solicitud pueda generar el pago de varias tasas por distintos conceptos, por ejemplo, varias determinaciones analíticas para una muestra. En cambio, no sería posible solicitar el pago de tasas correspondientes a distintas solicitudes en un único modelo 791.

En consecuencia, cada solicitud deberá ir acompañada con su justificante de pago (o varios, en el caso de que hubiese tenido que hacer algún ingreso complementario) que cubra la cantidad requerida para el trámite solicitado.

MUY IMPORTANTE

Un único justificante de pago de tasas no se puede aportar para cubrir varias solicitudes. En cambio, una misma solicitud que dé lugar a tasas por distintos conceptos puede agruparse en un único documento del modelo 791

En el caso de que el ingreso efectuado supere la cantidad necesaria, continuaría la tramitación de ésta.

6. ¿Cómo se pueden pagar los Precios Públicos de la AESAN OA?

Los servicios y actividades de evaluación de expedientes pueden estar sujetos a precios públicos.

De acuerdo con la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos: Tendrán la consideración de precios públicos las contraprestaciones pecuniarias que se satisfagan por la prestación de servicios o la realización de actividades efectuadas en régimen de Derecho público cuando, prestándose también tales servicios o actividades por el sector privado, sean de solicitud voluntaria por parte de los administrados.

La Orden SAS/3397/2009, de 4 de diciembre, por la que se fijan los precios públicos por la realización de actividades de la Agencia Española de Seguridad Alimentaria y Nutrición prevé la aplicación de precios públicos por la realización de las siguientes actividades, entre otras: evaluación de expedientes relativos a coadyuvantes tecnológicos, procesos tecnológicos, alimentos e ingredientes alimentarios autorizados previamente en alimentación humana en la Unión Europea e informes de asesoramiento científico sobre la evaluación de riesgos alimentarios

En los casos en los que proceda realizar una evaluación de expediente mediante un precio público, el solicitante procederá al pago del precio público (más IVA) mediante el ingreso de su importe en la cuenta que la AESAN tiene autorizada al efecto por el Ministerio de Economía y Hacienda, en el Banco de España con el número: ES56 9000.0001.20.0200009308. Es muy importante, de cara a la gestión de los precios públicos ingresados por esta vía, indicar en el concepto los datos que permitan identificar fácilmente su solicitud. El solicitante deberá enviar a la AESAN copia del justificante del ingreso que acredite el pago del precio público. En dicho justificante deberá quedar perfectamente identificada la entidad ordenante del pago.



7. Relación de revisiones de esta nota informativa

Nota	Fecha	Motivos del cambio
Inicial	25/09/23	
Revisión 1	23/02/24	Incluir un aviso al final del apartado 4.1.c) por los problemas detectados en la sede electrónica para las opciones de pago a) Pago telemático y b) Justificante NRC.
Revisión 2	04/03/24	Cambios por el inicio de funcionamiento de SIPRODI